

T A B A S C O

Licenciado:

Heberto Taracena Ruiz

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

HIDALGO No. 10 TEL. 336-00-45 y 336-00-42 FAX 336-07-96 COL. CENTRO CUNDUACAN, TAB.

AÑO 2007

VOLUMEN NUM. 139

INSTRUMENTO 14,151

ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA

"CORPORATIVO KALH, S.A. DE C.V."

FECHA DE ESCRITURA 31 DE OCTÜBRE DE 2007

FECHA DE TESTIMONIO 13 DE NOVIEMBRE DE 2007



Lic. Heberto Taracena Ruiz

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

CUNDUACÁN, TABASCO. TEL. 336-00-45 Y 336-00-42 FAX. 336-07-96

**DOCUMENTO NÚMERO CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO
VOLUMEN CIENTO TREINTA Y NUEVE**

En la ciudad de Cunduacán, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas del día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil siete, **ANTE MÍ, LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTE MUNICIPIO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ,** COMPARECEN los ciudadanos **LETICIA LEÓN LÓPEZ y GUADALUPE LÓPEZ NARANJO** con el propósito de constituir la persona jurídica colectiva que se denominará **"CORPORATIVO KALH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, y que otorgan al tenor de los antecedentes y cláusulas que siguen:-----

----- ANTECEDENTES -----

--- Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que tengo a la vista y a continuación inserto literalmente: "Al margen superior derecho, un sello con el Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe y dice: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. SRE. Al margen superior izquierdo: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL. DELEGACIÓN DE LA SER. PERMISO No. 2702236. EXPEDIENTE 20072702094. FOLIO 070709271003. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, fracción I, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguientes denominación: **CORPORATIVO KALH**. Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Villahermosa, Tabasco, a 09 de julio de 2007. EL DELEGADO.



LICENCIADO MIGUEL SANDOVAL TOVAR: RUBRICA. SELLO. Expuesto lo anterior, los socios otorgan las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **CAPÍTULO I** -----

---- **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD** ----

--- PRIMERA. **DENOMINACIÓN:** Se constituye la sociedad mercantil que se denomina "**CORPORATIVO KALH**". La denominación irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**"-----

--- SEGUNDA. **OBJETO SOCIAL:** El objeto social será:-----

--- 1. La realización de toda clase de construcciones, la planeación y desarrollo de fraccionamientos, la realización de toda clase de obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, de urbanización, terracería, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para construcción, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal y de organismos descentralizados, obra mecánica, techados, estructuras metálicas, pailería en general, protección anticorrosiva, aislamientos térmicos, instalaciones térmicas, instalación de redes de agua potable, drenes, líneas de conducción de todo tipo de fluidos, obra eléctrica, alta y baja tensión, instalaciones de equipo de sonido, telefonía, computación, todo esto podrá ser industrial o doméstico.-----

--- 2. Asesorías y supervisión de obra general de estudios de campo, especificaciones y otros proyectos arquitectónicos, planos, estudio de suelo, proyectos de instalaciones en general, acabados para construcción en aluminio, pintura, texturizados, impermeabilizantes, pisos, carpintería, tapices, telas, cortinas, persianas y todo lo relacionado a la decoración en general; por precio unitario, precio alzado o por administración.-----

--- 3. La prestación de servicios relacionados con el diseño arquitectónico, la elaboración de toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, de suelos, y en general la elaboración de estudios especializados relacionados con la Arquitectura e Ingeniería, la supervisión, administración y desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. El ejercicio de la industria y en especial de la construcción y del comercio de obras públicas y privadas, de ingeniería civil, electromecánica y arquitectura, por contrato, por administración, puentes, edificios públicos y privados, casa-habitación, conjuntos habitacionales, condominios, vías férreas, portuarias y marítimas, pavimentación, obras de agua potable, drenaje y



Lic. Heberto Taracena Ruiz

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

DALGO NUM 10 TEL 336-00-45 Y 336-00-42 FAX 336-07-96
CUNDUACAN, TABASCO.

alcantarillado, oleoductos, gaseoductos, desmontes y estructuración de líneas de transmisión eléctrica.-----

--- 4. Compra, venta, distribución, importación, explotación, transportación de toda clase de material y accesorios para la construcción y sus derivados, la explotación de bancos de arena o de material pétreo; hierro comercial, acero, aluminio, herramientas, material eléctrico, refacciones y ferretería en general, así como la fabricación de block y tubos de concreto y todos sus derivados y la comercialización de diversos productos y equipos. La fabricación, compra, venta y distribución de cemento de toda clase de concretos para la industria de la construcción; la transportación de todo tipo de materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria y toda clase de equipos de transporte, líneas de conducción de petróleo y sus derivados y toda clase de instalaciones petroleras, edificación, estructuras metálicas y soldadura industrial en general.-----

--- 5. Reconstrucción de equipos y estructuras petroleras, marinas y terrestres así como la construcción y reparación de cascos y embarcaciones metálicas.-----

--- 6. Reparación de herramientas hidráulicas y neumáticas así como la rectificación y tallado con equipos y herramientas y la reparación de motores eléctricos y equipos electrónicos.-----

--- 7. La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean destinados para el uso y desempeño de la actividad; así como la enajenación de estos como consecuencia de la realización de las actividades de la sociedad.-----

--- 8. Otorgar y recibir financiamientos y arrendamientos para el comercio y la industria.-----

--- 9. Contratar toda clase de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir u otorgar cualquier patente, logotipos, franquicias, marcas industriales, nombres industriales, acciones y preferencias, así como concesiones de alguna autoridad, y todo tipo de operaciones de comercio industria en general.-----

--- 10. Emitir, aceptar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito y en general celebrar todos los actos conducentes y necesarios para lograr los fines indicados ya sean anexos, conexos, similares o derivados.-----

--- 11. La compra, venta, arrendamiento, comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; el proyecto, construcción, desarrollo, ejecución, y



administración de toda clase de condominios o fraccionamientos; la prestación de toda clase de servicios inmobiliarios; actuar como agente inmobiliario o comisionista inmobiliario; la prestación de servicios de corretaje de inmuebles; la representación de inmobiliarias nacionales o del extranjero.-----

--- 12. Comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar, edificar y administrar toda clase de bienes inmuebles; el desarrollo, diseño, comercialización de proyectos inmobiliarios, hoteles, desarrollos hoteleros, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles; la adquisición o cesión, uso, disposición y registro de patentes, certificados de inversión, licencias, invenciones, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales, y todo tipo de propiedad o derechos industriales e Intelectuales.-----

--- 13. Realizar o supervisar todo tipo de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar y dotarlas de servicios a terceros; fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, vender en comisión, mediación, distribuir y transportar toda clase de materiales de construcción.-----

--- 14. La explotación, transporte, comercialización, compra, venta, importación, explotación, distribución, fabricación, reparación, mantenimiento y renta de maquinaria equipos para la construcción y equipos industriales.-----

--- 15. En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y operaciones que sean convenientes, conducentes o necesarias para lograr los fines antes indicados.-----

--- TERCERA. **DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad para efectos legales será en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte de la República Mexicana.-

--- CUARTA. **DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será indefinida e iniciará a partir de la firma de esta escritura.-----

--- QUINTA. **NACIONALIDAD:** La sociedad es de nacionalidad mexicana y sus socios convienen en que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que



Lic. Heberto Taracena Ruiz

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

CUNDUACÁN, TABASCO. TEL. 336-00-45 Y 336-00-42 FAX. 336-07-96

CUNDUACÁN, TABASCO

dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- SEXTA. **CAPITAL SOCIAL:** El capital será variable y estará integrado por un capital mínimo, sin derecho a retiro, en cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por quinientas acciones nominativas de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, suscrito y pagado en la forma que se indica en las cláusulas transitorias; el capital máximo es ilimitado.

--- El capital variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, excepto cuando la disminución implique una modificación al capital mínimo.

--- La sociedad llevará un Registro de Acciones en los términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista a quien aparezca como tal en el mismo.

--- SÉPTIMA. **AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL:** Con la salvedad precisada en el segundo párrafo de la cláusula anterior, los aumentos o reducciones de Capital se harán por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, teniendo éstos en caso de aumento, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean.

--- OCTAVA. Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, correspondiendo un voto por acción a cada socio.

--- Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones; deberán llenar todos los requisitos del artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo llevar inserta la cláusula QUINTA de estos estatutos y estar firmados por el Administrador Único o, en su caso, por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, quienes estarán facultados para expedirlos.

--- NOVENA. Los títulos definitivos que representen las acciones o los certificados provisionales podrán ser canjeados por certificados que cubran determinado número de acciones o por una o varias certificaciones nuevas, según lo soliciten los accionistas y siempre que el o los certificados nuevos cubran el mismo número de acciones que los títulos en cuyo lugar se



expidan.-----

--- En caso de pérdida, destrucción o extravío de los títulos antes mencionados, el Administrador Único o el Consejo podrán, mediante las pruebas y con la garantía que estimen conveniente, ordenar la expedición de un segundo o ulterior título.-----

--- Las acciones que, en su caso, hayan sido emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el Capital, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vayan realizando su suscripción y pago.-----

----- CAPÍTULO III -----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

--- DÉCIMA: **AUTORIDAD SUPREMA:** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes y ausentes, siempre que dichos acuerdos se tomen conforme a la Ley y estos estatutos.-----

--- DÉCIMOPRIMERA. **DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS:** Las primeras tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las segundas de cualquier otro asunto, pudiendo celebrarse ambas en cualquier tiempo cuando sean convocadas cumpliendo los requisitos de la Ley y estos estatutos.-----

--- DÉCIMOSEGUNDA. **ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL:** Deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social y tratará, además de los asuntos listados en el orden del día, de los precisados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

--- DÉCIMOTERCERA. **CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS:** Deberá hacerla el Administrador General, el Consejo de Administración o el Comisario, en su caso. La convocatoria deberá contener el orden del día. Se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación, con anticipación de cinco días mínimo y será firmada por quien la haga.-----

--- DÉCIMOCUARTA. **NO SE REQUERIRÁ LA PUBLICACIÓN:** a) Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra, siempre que en la anterior se haya señalado día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria; b) Cuando en una Asamblea está presente, al tomar la votación, la totalidad de las acciones que integran el capital social y la lista de asistencia o el acta respectiva se haga firmar por



Lic. Heberta Baracena Ruiz

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

DALISO NUM 10 TEL 336-00-45 Y 336-00-42 FAX 336-07-96
CUNDUACAN, TABASCO

todos los concurrentes; c) Cuando así lo acuerden todos los socios en Asamblea.

--- DECIMOQUINTA. **ABSTENCIÓN DE VOTO:** El Administrador Único, los Consejeros, Gerentes, Comisarios y Accionistas, deberán abstenerse de votar en los casos en que la Ley lo indica; cuando sin sus votos no hubiere quórum para tomar resoluciones, éstas serán válidas si son aprobadas por mayoría de acciones representadas con facultad de voto.

--- DECIMOSEXTA. **REQUISITOS DE ASISTENCIA:** Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad o en alguna institución de crédito y obtener el certificado de depósito correspondiente.

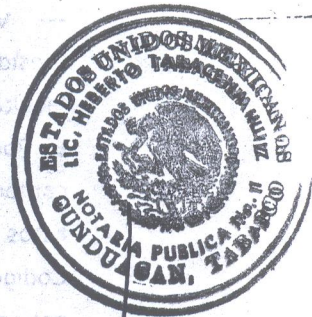
--- Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados en los términos del Código Civil para el Estado de Tabasco.

--- DECIMOSEPTIMA. **QUORUM:** La Asamblea Ordinaria se declarará legalmente instalada en primera convocatoria, estando representado el sesenta por ciento de las acciones o el cincuenta por ciento por segunda o ulterior convocatoria. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En Asamblea Extraordinaria, deberán estar reunidos accionistas en número suficiente para que las resoluciones se tomen por voto favorable por lo menos del setenta y cinco por ciento de las acciones representativas del capital social, en primera convocatoria, y de un sesenta por ciento en segunda o ulterior convocatoria.

--- DÉCIMOCTAVA. **PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS:** Estará a cargo del Administrador Único o en su caso del Presidente de Consejo y, en su defecto, de la persona que se designe en la propia Asamblea por mayoría de votos de los presentes. Fungirá como Secretario de la Asamblea, el del Consejo o al que designe la propia Asamblea.

--- El Presidente de la Asamblea nombrará un Escrutador de entre los accionistas, quien formulará la lista de asistencia y certificará que se cumple con el quórum legal o estatutario para la celebración de la Asamblea; hecho esto, el Presidente declarará instalada la Asamblea y se procederá al tratamiento de los puntos que contenga el orden del día.

--- DECIMONOVENA. **ACTAS:** De cada Asamblea se levantará un acta en el libro respectivo, debiendo ser firmada por el Presidente y por el Secretario, así como por los comisarios que concurren y los accionistas que quisieran hacerlo. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos estatutos.





Cuando se trate de Actas levantadas en Asamblea General Ordinaria que no pudieren asentarse en el libro respectivo o bien, de Actas en Asamblea General Extraordinaria, se protocolizarán ante Notario Público.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN

--- VIGÉSIMA. **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** Estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale a Asamblea General no pudiendo en número menor de tres. Las personas designadas para estos cargos podrán ser o no accionistas.

--- Tanto el Administrador Único como los consejeros que se designen, en su caso, durarán en su función dos años y continuarán en ella hasta que se hagan nuevos nombramientos y tomen posesión las personas designadas para sustituirlos.

--- VIGESIMOPRIMERA. El Consejo de Administración funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos los tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los Consejeros vocales entrarán en funciones en su orden, en ausencia de los titulares.

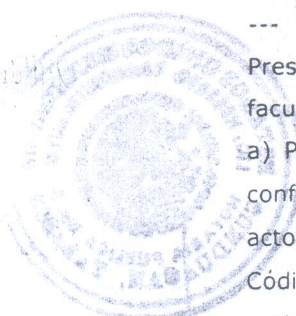
--- VIGESIMOSEGUNDA. **EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** en su caso, será el representante legal de la Sociedad y el ejecutor de sus resoluciones pudiendo designar Delegados Especiales para la ejecución de los acuerdos de las Asambleas.

--- VIGESIMOTERCERA. **FACULTADES:** El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades:

a) Poderes generales, con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos del artículo 2,858 del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos para las demás entidades federativas, el Federal y del Distrito Federal.

b) Poder General para actos de administración laboral, en los términos de los artículos 11 y 690 de la Ley Federal del Trabajo, para fungir como Gerente Laboral y ejercerlos ante cualquier dependencia administrativa u órgano con facultades jurisdiccionales en material laboral del fuero común o federal.

--- Esta facultad incluye la de celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo así como la de remover personal, nombrar y remover a los gerentes,





Lic. Heberto Taracena Ruiz

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

OFICIAL NOM. 10 TEL 336-00-45 Y 336-00-42 FAX 336-07-96
CUNDUACAN, TABASCO

directores, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

c) Celebrar convenios con el gobierno federal en términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y los reglamentos aplicables.-----

d) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, en su caso.-----

e) Representar a la Sociedad ante autoridades del fuero común o federal, administrativas, civiles, judiciales o del trabajo; pudiendo promover demandas y desistirse de ellas -incluido el juicio de amparo-, absolver posiciones, comprometerse en árbitros, interponer recursos y cualquier otra función que contribuya a la seguridad del patrimonio de la sociedad y su defensa.-----

f) Adquirir participación en el Capital de otras sociedades.-----

g) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y suscribir títulos de crédito y aceptarlos de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

h) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, exceptuando los reservados por la Ley y estos Estatutos a la Asamblea.-----

e) Conferir poderes generales o especiales y sustituir estos mandatos conforme a la Ley.-----

--- **VIGÉSIMOCUARTA. DIRECTORES Y GERENTES:** Auxiliarán al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración dentro de las facultades que se les confieran al ser nombrados.-----

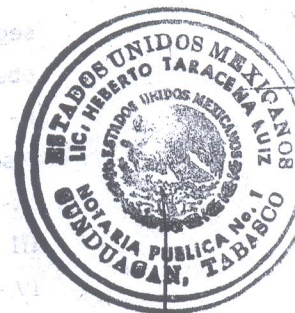
--- **VIGÉSIMOQUINTA. CAUCIÓN:** Los consejeros y gerentes, en garantía de su gestión depositarán en la caja de la sociedad una acción, su valor nominal o fianza por la misma cantidad.-----

----- **CAPÍTULO V** -----

----- **VIGILANCIA** -----

--- **VIGÉSIMOSEXTA. VIGILANCIA:** Estará a cargo de uno o varios Comisarios electos por la Asamblea General Ordinaria, por el término de dos años y caucionarán su gestión conforme a la cláusula anterior, pudiendo designarse suplentes para los casos que se requieran.-----

--- El Comisario o Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones que



[Handwritten signature]

determina el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que acuerde la asamblea y podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.-----

----- CAPÍTULO VI -----

----- EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA -----

--- VIGÉSIMOSÉPTIMA. **EJERCICIOS SOCIALES.** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios sociales.-----

--- VIGÉSIMOCTAVA. **DEL INFORME FINANCIERO.** Dentro de los cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio social, se presentará a los accionistas en Asamblea Ordinaria, un Informe General que incluirá, por lo menos, los datos y documentos a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- VIGÉSIMONOVENA. **FORMULACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Es responsabilidad del Administrador Único o de los miembros del Consejo de Administración la elaboración del Informe General a que se refiere la cláusula inmediata anterior, debiendo concluirlo en el plazo de tres meses máximo a partir de la clausura de cada ejercicio social y entregarlo al Comisario o a los miembros del Consejo de Vigilancia, quienes lo devolverán con las observaciones que estimen pertinentes dentro de los quince días siguientes, para que el Administrador Único o el Presidente del Consejo convoque a la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlo.-----

--- TRIGÉSIMA. **UTILIDADES:** Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, observando las siguientes aplicaciones:-----

I.- Un cinco por ciento cuando menos para formar o reconstituir el fondo de reserva, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- A formar uno o más fondos de previsión.-----

III.- Para reinvertir en los casos en que así se decida y, en su caso,-----

IV.- Por partes iguales entre las acciones: las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondo la sociedad.-----

--- TRIGÉSIMOPRIMERA. **PÉRDIDAS:** Serán absorbidas por las reservas, y en su caso, por las acciones a partes iguales hasta la concurrencia de su valor nominal.-----



Lic. Heberto Taracena Ruiz

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

HUALAHOLOM 10 TEL 336-00-45 Y 336-00-42 FAX. 336-07-96
CUNDUACAN, TABASCO

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

--- TRIGÉSIMOSEGUNDA. **DISOLUCIÓN.** Son causas de disolución de la sociedad:-----

- I.- La imposibilidad de realizar su objeto social;-----
- II.- Por consentimiento unánime de los socios manifestado en asamblea general.-----
- III.- Por terminación del plazo de duración fijado en este instrumento.-----
- IV.- Por pérdida de la mitad del capital social.-----
- V.- En los demás casos señalados por la Ley.-----

--- TRIGÉSIMOTERCERA. Aprobada la disolución, la Sociedad entrará en liquidación. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración integrarán un Comité Liquidador compuesto por tres miembros.-----

--- TRIGÉSIMOCUARTA. Para conocer los asuntos relacionados con el estado de disolución y liquidación, el Comité Liquidador podrá convocar a asamblea general extraordinaria.-----

--- TRIGÉSIMOQUINTA. El Comité Liquidador tendrá las siguientes facultades:-----

- I.- Formular balance general e inventarios y aprobarlos.-----
- II.- Concluir los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionistas.-----
- III.- Cobrar los créditos y pagar las deudas.-----
- IV.- Ventas del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.-----

V.- Distribución del remanente, si hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones.-----

VI.- Obtener la cancelación de inscripción de la sociedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

--- TRIGÉSIMOSEXTA. Una vez concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se determine sobre ellas y se resuelva la aplicación que se dará al remanente en caso de que lo hubiere.-----

--- TRIGÉSIMOSÉPTIMA. **FUNDADORES.** Los otorgantes no se reservan ningún derecho, en tal calidad.-----



--- TRIGESIMOCTAVA. En lo no previsto por estos estatutos la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA.- El capital social ha quedado suscrito y pagado como sigue:-----

ACCIONISTA	RFC	ACCIONES	%	VALOR
LETICIA LEÓN LÓPEZ	LELL-710215-1P0	450	90%	\$450,000.00
GUADALUPE LÓPEZ NARANJO	LONG-711212-L89	50	10%	\$50,000.00
TOTAL		500	100%	\$500,000.00

--- SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar los estatutos, constituye la primera Asamblea General de Accionistas; y en ella se tomaron los siguientes acuerdos:-----

--- a) Nombran como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad a la ciudadana **LETICIA LEÓN LÓPEZ**, con todas las facultades de apoderado, contenidas en la cláusula VIGESIMOTERCERA de esta escritura.-----

--- b) Se designa como **COMISARIO** del Consejo de Vigilancia al ciudadano **CONTADOR PÚBLICO PEDRO MIGUEL PÉREZ GÓMEZ**.-----

--- c) El primer ejercicio social correrá de la fecha de la firma de este instrumento hasta el 31 de diciembre de este año; debiendo corresponder todos los ejercicios sociales con el año de calendario.-----

--- TERCERA. Los accionistas manifiestan que el Consejero y Comisario designados, se encuentran capacitados para el desempeño de sus cargos y no tienen impedimento legal.-----

--- CUARTA. La ciudadana **LETICIA LEÓN LÓPEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD**, manifiesta que obra en su poder el importe del capital social y las cauciones otorgadas por el Comisario, en cumplimiento a las cláusulas relativas de esta escritura.-----

----- G E N E R A L E S -----

--- Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes por sus generales manifestaron ser: **LETICIA LEÓN LÓPEZ**, originaria y vecina de Cárdenas, Tabasco, nació el quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, soltera, empresaria, con domicilio actual en Calle Aurelio Sosa Torres 515, Colonia Pueblo Nuevo de esa ciudad, se identifica con credencial para votar folio 73419614. **GUADALUPE LÓPEZ NARANJO**, originario y vecino de Cárdenas, Tabasco, nació el doce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, soltero, empresario, con domicilio actual en Calle 27 de Febrero 306, Colonia Pueblo Nuevo de esa ciudad, se identifica con credencial para votar folio 46222284. Ambos de paso por esta ciudad.-----

----- CERTIFICO Y DOY FE -----

--- I. Identifiqué a los comparecientes con sus credenciales para votar y, en mi concepto, tienen capacidad jurídica y son capaces para contratar y obligarse en los términos de este instrumento.-----

--- II. Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a donde me remito, que tuve a la vista y agregé al Apéndice como parte del Protocolo a mi cargo.-----

--- III. Les hice saber la obligación que tienen de inscribir la persona moral que se constituye ante el Registro Federal de Contribuyentes y acreditarme dicha inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha de firma de este instrumento.-----

--- IV. Les leí lo escrito, explicando su contenido y alcance jurídico y, conformes con su contenido, lo ratifican en todas sus partes y firman para constancia el día de hoy, **ANTE MI.-**

FIRMAS: LETICIA LEÓN LÓPEZ. GUADALUPE LÓPEZ NARANJO. LICENCIADO JESÚS

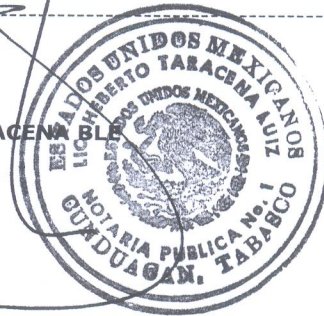
CERTIFICACIÓN. LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO,-----

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN SIETE HOJAS UTILES TAMAÑO CARTA, CON DATOS EN ANVERSO Y REVERSO, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DEBIDAMENTE COTEJADA SE REFIERE AL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 14,151-CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, VOLUMEN 139-CIENTO TREINTA Y NUEVE, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE SE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "CORPORATIVO KALH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". DOY FE.-----

NOTARIO PÚBLICO

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
TABJ-790423-IV2





PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL



EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 3889 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 13 NOVIEMBRE 2007

Antecedentes Registrales: Escritura No. 14151
INSC. PUB. NUM. 333 DE FECHA 13/11/2007 VOL. 51

Notaría : LIC. JESUS FABIAN TARACENA BLE, NOT. PUB. ADSCRITO A LA NOT. PUB. # 1
CUNDUACAN, TAB

Denominación
CORPORATIVO KALH SA DE CV

Afectaciones al:
Folio ID Acto Descripción Fecha Registro Registr

3889 2 M4 Constitución de sociedad. 28-11-2007

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: ea7cff3225142c7c99b65f1a0a3cf5428c179065

Derechos de Inscripción

Fecha 13 NOVIEMBRE 2007

Importe \$2,609.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 5053793

El Lic. Calificador: LIC. DORA MARIA BENITEZ ANTONIO

EL REGISTRADOR PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CARDENAS, TABASCO

CARDENAS, LIC. DORA MARIA BENITEZ ANTONIO



Lic. Heberto Taracena Ruiz

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO

CARRILLO NUM. 10 TEL. 336-00-45 Y 336-00-42 FAX. 336-07-96
CUNDUACÁN, TABASCO

FABIÁN TARACENA BLÉ.- RÚBRICA.- SELLO.-

--- **AUTORIZACIÓN.** En la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete, con las firmas y notas de pago legalizadas, autorizo definitivamente este instrumento. DOY FE.- LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.

--- **IMPUESTO FEDERAL.** La operación no causa impuesto sobre la renta ni algún otro impuesto federal.

--- **IMPUESTO ESTATAL.** Pagué los derechos correspondientes ante la Secretaría de Finanzas de este municipio, por concepto de ACTOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES, EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO e INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ACTA CONSTITUTIVA.

--- **ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprenderá la de hacer donaciones.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876 (dos mil ochocientos setenta y seis), en los testimonios de los poderes que otorguen.

PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, PARA USO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORATIVO KALH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", VA EN SIETE HOJAS ÚTILES QUE SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

NOTARIO PÚBLICO

LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
R.F.C. TABJ-790423-IV2



5053793

5053794

h. Cardenas

13

NOV

07

PID

imenez



RECEPTORIA DE RENTAS